


**ACUERDO No. 116-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete de la agenda aprobada, denominado: **Convenios. Subdivisión siete punto cuatro: Aprobación para la suscripción del Convenio por Servicios de negociación por cuenta del Estado, a celebrarse entre el Centro Nacional de Registros y la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V.;** de la sesión ordinaria número once, celebrada a las doce horas del mediodía, del cuatro de julio de dos mil diecinueve; expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que somete la aprobación para la suscripción del **Convenio por Servicios de negociación por cuenta del Estado, por celebrarse entre el Centro Nacional de Registros y la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V.**
- II. Que el artículo 2, letra “e”, de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, establece que las contrataciones en el mercado bursátil, que realicen las instituciones en operaciones de bolsas legalmente establecidas, respecto al proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por leyes y normas jurídicas específicas; siempre que así convenga a los intereses públicos.
- III. Que a la fecha y desde que se ha optado por accionar el mecanismo de Bolpros, el CNR se ha ahorrado aproximadamente US\$ 3,500.00 dólares, de los Estados Unidos de América, lo que representa ahorro en las finanzas institucionales y un buen uso de los fondos públicos.
- IV. Que el Decreto Legislativo 462, en su artículo 5 establece que el CNR tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que la institución realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 875 del 3 de enero de 2018 publicado en el Tomo 418 del 17 de enero de ese año, se reformó la Ley de Bolsas de Productos y Servicios contenida en el Decreto Legislativo No. 33, del 19 de junio de 1997, publicada en el Diario Oficial No. 144, Tomo 336 del 8 de agosto de 1997; reforma que manda a las Instituciones y Empresas del Estado con carácter autónomo para que adquieran bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa, y en este caso la bolsa de productos y servicios realizará las funciones del punto de bolsa del Estado (artículo 18 inciso 4° de la Ley de Bolsas referida).

Edelg  
1 

VI. Que las generalidades y obligaciones de las partes, producto del convenio se detallan a continuación:

**Generalidades:**

Contar un mecanismo adicional para la adquisición de los productos o servicios que requiera el Centro Nacional de Registros para el desarrollo de sus funciones. **Plazo:** un año prorrogable a partir de la fecha de firma del Convenio.

**Obligaciones del CNR:**

- Cumplir la normativa bursátil
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad de los usuarios y contraseñas.
- Pagar las comisiones causadas por las operaciones concretadas.
- Tramitar oportunamente los pagos a terceros, conforme al plazo establecido en la oferta en firme y cerrada.
- Informar oportunamente a BOLPROS, los nombramientos, sustituciones o remociones de los o delegados de la institución.
- Una vez publicada una oferta en firme en la página web, no podrá ser retirada por la institución, salvo que esta no haya sido negociada, por no llegar a un acuerdo en el precio por los participantes.
- No publicar en otros medios las ofertas que coloque en el mecanismo bursátil, mientras no se hayan concretado o declarado desiertas.

**Responsabilidades de BOLPROS:**

- Prestar el servicio de intermediación, actuando en representación del CNR previa instrucción de la institución.
- Asesorar al CNR en la formulación de las ofertas en firme.
- Revisar los proyectos de ofertas en firme, previo a su suscripción y divulgación a los Puestos de Bolsa y licenciatarios.
- Tramitar las consultas que realicen los prestadores de servicios o proveedores.
- Coordinar la presentación de muestras u ofertas técnicas con la institución.
- Dar seguimiento a lo pactado en cualquiera de los contratos que se generen, desde la negociación y adjudicación, hasta su liquidación.
- Proporcionar al CNR, toda información acerca de los anuncios relacionados con la negociación; resultados de la misma y cualquier otra información.
- Comunicar a la institución, el agente que lo representará en la negociación.
- Recibir y realizar el pago de los contratos o compromisos provenientes de operaciones celebradas en la Bolsa.

**POR TANTO**, sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y sobre la solicitud de la Administración en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, el Consejo Directivo,



**ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado, a celebrarse entre el Centro Nacional de Registros y la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. **II) Autorizar** a la señora Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros la suscripción del referido convenio. **III) Comuníquese.** Expedido, en San Salvador, ocho de julio de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

